

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **005** Fecha: 17 DE ENERO DE 2022 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 3103003 2016 00062	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	INVERSIONES PALACIOS MOLINA S.A. Y OTROS	Auto Resuelve Cesion del Crèdito Acepta Cesión	14/01/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17 DE ENERO DE 2022 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
SECRETARIO



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	ASESORES GERENCIALES TCAL S.A. EN REORGANIZACIÓN - POR CESIÓN REALIZADA POR EL BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	INVERSIONES PALACIOS MOLINA S.A. Y OTROS
RADICACIÓN	41001310300320160006200

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de ASESORES GERENCIALES TCAL S.A. EN REORGANIZACIÓN que obra en el PDF 64, el Despacho ACEPTA la cesión del crédito correspondiente a la totalidad de las obligaciones ejecutadas en el presente proceso ejecutivo mixto, contenidas en los pagarés C- 07449600425513, C- 07449600470998, C- 07449600440025, C- 07449600446535, C- 07449600453283, C- 07449600479791, C- 07449600494675, C- 07449600505165, C- 07449600514803, C- 07449600566977, C- 07449600619313, C- 07449600559378, C- 07449600549619, C- 07449600522632, C- 07449600619305, C- 07449600617549, C- 07449600533001, C- 07449600566969, C- 07449600559394 y C- 07449600549684, así como de los contratos, garantías o privilegios, derecho, título, interés, acción inherentes a los mismos, formalizada por ASESORES GERENCIALES TCAL S.A. EN REORGANIZACIÓN en calidad de cedente, a favor del QUIMOL LTDA con NIT. 900.237.093-8, representada legalmente por MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía número 12.136.133, en calidad de cesionario.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que mediante auto del 26 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades al resolver la petición formulada por ASESORES GERENCIALES TCAL S.A. EN REORGANIZACIÓN expresó que *“las prohibiciones contempladas artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, sólo se mantienen durante la etapa de negociación del acuerdo, una vez el mismo se confirma, la deudora recupera la capacidad para ejecutar sus negocios con las limitaciones que se hayan impuesto en el convenio(...) Por lo tanto, el Despacho carece de competencia para emitir autorizaciones en la etapa de ejecución del acuerdo, en la cual se encuentra la concursada”*(PDF. 63).

Además, la Superintendencia de Sociedades, al dar respuesta al oficio No. 3450 del 27 de octubre de 2021 proferido por este despacho, resolvió con auto del 03 de diciembre de 2021 *“no incorporar al proceso de reorganización de la sociedad Asesores Gerenciales TCAL S.A., el proceso ejecutivo No. 41001310300320160006200(...)”* al considerar que el mismo

no se desarrolla en contra de la concursada, pues no se le está cobrando ninguna obligación.

De manera que, ante la información brindada por la Superintendencia de Sociedades, luce procedente aceptar la cesión del crédito en los términos enunciados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'E' and 'C' that overlap, with a horizontal line extending to the left and a vertical line extending downwards.

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

A.M.G.G.